

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, S.C., EN ADELANTE “UNIVERSIDAD UVP” REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA HORTENSIA IRMA LOZANO E ISLAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA “UNIVERSIDAD UVP” DECLARA:

- a) Que es una Sociedad Civil, que tiene como meta lograr niveles de excelencia en su Misión Pedagógica, respetando los programas oficiales de educación y su objeto es impartir educación técnica, medio superior y superior, proporcionar servicios de secundarias, preparatorias técnicas y profesionales correspondientes, expedir los certificados y títulos correspondientes de los estudios que se realizan en las mismas, con reconocimiento y validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- b) Que tiene como Misión formar profesionistas acordes a la realidad social, con actitud de servicio y de excelencia, emprendedores, con ejercicio de liderazgo comprometidos consigo mismos y con la sociedad, capaces de asumir y solucionar los problemas y retos actuales, fomentando el análisis crítico en beneficio de la humanidad y la patria, estableciendo para ello relaciones culturales, académicas y científicas de cooperación recíprocas con otras entidades que permitan la consecución de dicho fin.
- c) La Universidad del Valle de Puebla S.C., legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en términos de la Escritura Pública Número Mil Quinientos Cinco, Volumen Catorce de fecha Ocho de Abril de Dos Mil Diez, otorgada ante la Fe del Maestro en Derecho Víctor Hugo Arredondo Corona titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y cinco de esta Ciudad de Puebla, bajo la Partida Número Ciento Cincuenta y nueve, a Fojas Treinta y cinco, Tomo Segundo del Libro Sexto Auxiliar, de fecha Veinte de Abril del Dos Mil Diez. Con el Registro Federal de Contribuyentes UVP810305C25.
- d) Mediante Instrumento Público Número Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y cinco, Volumen Cuarenta y cinco de fecha Veintiocho de Octubre del año Dos Mil Diecinueve, otorgada ante la Fe del Maestro en Derecho Víctor Hugo Arredondo Corona, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco, se facultó a la DOCTORA MARÍA HORTENSIA IRMA LOZANO E ISLAS en su carácter de RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA S.C. Para obligarse y contratar en cumplimiento al objeto social de su mandante, dicho instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo la Partida Número Ciento Cincuenta y Nueve a Foja Treinta y Cinco Vuelta, de fecha Veinte de Abril del Año Dos Mil Diez. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no ha sido revocado.

e) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Tres Sur, Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, Colonia el Cerrito de la Ciudad de Puebla, Puebla, México.

f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVP810305C25.

2. De "EL CONGRESO":

- a) Que conforme a los artículos 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; por lo que, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará "Congreso del Estado".
- b) Que, el Congreso del Estado, para cumplir con las funciones y principios administrativos de eficacia y eficiencia cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como los recursos humanos, financieros y materiales suficientes; asimismo, formulará su respectivo presupuesto de egresos para su inclusión en el presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de igual forma tendrá, administrará y ejercerá su patrimonio con plena autonomía, lo anterior, conforme a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- c) Que, conforme al artículo 51 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado contará, para su funcionamiento administrativo, con Comités, que tendrán entre sus atribuciones adjudicar los contratos de bienes, arrendamientos y servicios a cargo del Congreso del Estado.
- d) Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- e) Que la DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el nombramiento aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha no ha solicitado licencia al cargo que ostenta y que cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 100, fracción X, 204, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 176 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y numeral 94 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- f) Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Av. 32 Oriente #202, Col. Mártires del Trabajo, Puebla, Pue. CP 72290.

3. DE “LAS PARTES”

- a) Que, tanto la “**UNIVERSIDAD UVP**”, como “**EL CONGRESO**” están de acuerdo en aunar sus esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de contribuir con mayor eficiencia a la actividad social y, por ende, generar alianzas e impacto a largo plazo.

Y al efecto, deciden suscribir un **Convenio de Prestación de Servicio Social**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre la “**UNIVERSIDAD UVP**” y “**EL CONGRESO**”, para la realización de acciones conjuntas de apoyo en materia de seminarios, talleres, cursos, coloquios y conferencias; la obtención de grados académicos por parte de los legisladores, servidores públicos y empleados de “**EL CONGRESO**”, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por y todas aquellas acciones que de común acuerdo sean definidas por la “**UNIVERSIDAD UVP**”.

SEGUNDA. Los alumnos de la “**UNIVERSIDAD UVP**” podrán realizar su **Servicio Social** en áreas afines con las licenciaturas que se imparten y en los espacios físicos que aseguren la integridad de los estudiantes en las instalaciones de “**EL CONGRESO**”.

TERCERA. El alumno se presentará en “**EL CONGRESO**” con la identificación que lo acredita como estudiante y una carta de presentación debidamente emitida, autorizada y sellada por la Jefatura de Prácticas y Servicio Social de la “**UNIVERSIDAD UVP**”, así como con los demás documentos que “**EL CONGRESO**” le requiera para la formalización del trámite correspondiente.

CUARTA. “**EL CONGRESO**” otorgará al alumno practicante, de la “**UNIVERSIDAD UVP**”, una carta de aceptación en hoja membretada, que indique el horario y el área donde se desempeñará, misma que el alumno practicante de la “**UNIVERSIDAD UVP**” entregará en la Jefatura de Prácticas y Servicio Social/Coordinación de Prácticas Clínicas.

QUINTA. El alumno cuenta con un seguro médico que tiene cobertura en la realización de su **Servicio Social**. El Jefe del Departamento de Servicio Médico de la “**UNIVERSIDAD UVP**” dará aviso a la aseguradora correspondiente de: “**EL CONGRESO**”, horario y área donde el alumno realizará su **Servicio Social** durante el semestre escolar o tramitará el seguro correspondiente para que el alumno pueda realizar su **Servicio Social** en “**EL CONGRESO**” durante el periodo de vacaciones.

SEXTA. En caso de que se presente, “**EL CONGRESO**” dará aviso, de manera oportuna, a la “**UNIVERSIDAD UVP**” de las irregularidades o faltas de sus alumnos originadas en la realización del **Servicio Social** que no contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y a la normativa de “**EL CONGRESO**”.

SÉPTIMA. Que “**LAS PARTES**” se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, dolo o mala fe de los estudiantes en el desempeño de sus proyectos de Servicio Social.

La “UNIVERSIDAD UVP” exigirá a los estudiantes a través de una carta compromiso firmada por los propios estudiantes, a actuar bajo los lineamientos y reglamentos que estipula “EL CONGRESO”.

OCTAVA. Las actividades que se asignen a las y los estudiantes como consecuencia del presente Convenio, son de carácter temporal y en ningún caso podrán prorrogarse más allá de las horas estipuladas; por lo tanto, “LAS PARTES” expresamente manifiestan que la prestación de Servicio Social objeto de este convenio es enteramente gratuita, por lo que no existirá entre “EL CONGRESO” y las o los prestadores de práctica profesional y/o servicio social, ningún compromiso de carácter laboral, ni relación de naturaleza pecuniaria.

NOVENA. Al término del Servicio Social, “EL CONGRESO” entregará al alumno una carta de liberación que indique el periodo y número de horas, así como un reporte de las actividades realizadas. El alumno entregará ambos documentos a la Jefatura de Prácticas y Servicio Social de la “UNIVERSIDAD UVP”.

DÉCIMA. “EL CONGRESO” podrá ofertar vacantes, cuando así sea el caso, a los alumnos y egresados de la “UNIVERSIDAD UVP” mediante escrito dirigido, vía correo electrónico, al área Responsable de Seguimiento de Egresados (egresados@uvp.mx), para que se publique en la **BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL**, de acuerdo a los formatos y políticas correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. Para facilitar la comunicación y operación de los diferentes programas que se manejen entre la “UNIVERSIDAD UVP” y “EL CONGRESO” se darán a conocer los datos de las personas involucradas por ambas partes, responsables de dar seguimiento al presente convenio quienes serán:

Por parte de la “UNIVERSIDAD UVP”:

Para efectos de seguimiento y gestión del convenio:

Mtra. Lenika Cerezo Meléndez / Dirección de Vinculación Institucional

Teléfono: 01(222)2669488 ext. 182

Correo electrónico: dir.vinculacion@uvp.mx

Dirección: 3 sur 5759, Colonia El Cerrito. CP 72440 Puebla, Pue. México.

Por parte de “EL CONGRESO”:

Para efectos de seguimiento y gestión del convenio:

C. Lucero Rosales Zacamo / Dirección General de Servicios Legislativos

Teléfono: 01(222) 3721100

Av. 5 Poniente #128, Centro Histórico | Mesón del Cristo Av. 8 oriente #216, Centro Histórico Puebla, Pue. CP 72000

www.congresopuebla.gob.mx

DÉCIMA SEGUNDA. Por lo que respecta a los datos personales a los que se tenga acceso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a no transferirlos a terceros y dar el tratamiento que para tal efecto determina el presente convenio y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a

propiedad intelectual, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

DÉCIMA CUARTA. Para fines de difusión de los programas que se mencionen como resultado de este **Convenio de Servicio Social, “EL CONGRESO”**, permitirá a la **“UNIVERSIDAD UVP”** usar la siguiente información para uso interno, como consulta para los alumnos interesados, misma que se compartirá en la plataforma digital de Prácticas, Servicio Social y Movilidad UVP:

- A. Nombre de **“EL CONGRESO”**.
- B. Logotipo de **“EL CONGRESO”**.
- C. Descripción de **“EL CONGRESO”**.
- D. Redes sociales y página web (en caso de contar).
- E. Perfil/es del alumno/a.
- F. Actividades a realizar.
- G. Dirección donde se llevará a cabo el Servicio Social.
- H. Número de vacantes.
- I. Otro particular que pueda surgir para la difusión, siempre que se consulte con **“EL CONGRESO”**

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento tendrá validez a partir de la fecha de su firma y una vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticinco, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

En caso de ser necesario, el presente convenio se podrá dar por terminado cuando una de las partes así lo considere, mediante aviso por escrito que una parte dé a la otra de manera fehaciente 15 días hábiles previos a la fecha de término que se establezca, en los domicilios que cada una de las partes ha señalado en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Queda en el presente convenio la posibilidad de incluir iniciativas que consideren pertinentes ambas partes para beneficio de sus respectivas comunidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe y por voluntad de ambas, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

Sólo en caso necesario éste se regulará e interpretará de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable, y en forma expresa se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualesquiera otros fueros que, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, les corresponda o pudiere llegar a corresponderles.

Habiendo leído el presente convenio y estando enteradas de su buena fe, contenido y alcance, se firma y se sella por ambas partes por duplicado en la ciudad de Puebla el 15 de enero de 2025.

POR "EL CONGRESO"



**DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUGOCOPO**

POR "LA UNIVERSIDAD UVP"



**DRA. MARÍA HORTENSIA IRMA
LOZANO E ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

POR "EL CONGRESO"



**C. LUCERO ROSALES ZACAMO
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS**

POR LA "UNIVERSIDAD UVP"



**MTRA. LENIKA CEREZO MELENDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL**

ESTA ES LA HOJA SEIS Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA S.C.